

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1372-08-R, CALLAO, 31 de diciembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 188-08-O.I.RR.PP./UNAC (Expediente Nº 132531) recibido el 29 de diciembre de 2008, a través del cual el Director de la Oficina de Información y Relaciones Públicas solicita la ratificación, en la plaza orgánica F-4, como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas, del servidor administrativo Per. RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 336-2008-R del 10 de abril de 2008, se ratificó al servidor administrativo Per. RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ, como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente de la Oficina de Información y Relaciones Públicas, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una

evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que lo designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad que la Unidad de Relaciones Públicas cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos referentes a su función, a fin de atender eficaz y eficientemente esta Unidad, por lo que concordante con la propuesta del Director de la Oficina de Información y Relaciones Públicas realizada mediante el Oficio del visto, se hace necesario atender lo solicitado, ratificando en su cargo al precitado funcionario;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **RATIFICAR**, en vía de regularización, como **Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, al servidor administrativo **Per. RICARDO ANTONIO HIDALGO GÓMEZ**, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Información y Relaciones Públicas, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA;

cc. OCI; OAGRA; OPER; UR; UE; SUTUNAC; e interesado.